Nro. 26.993 - 192/20
Paraná, lunes 19 de octubre de 2020
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1148 MP

DESIGNANDO CARGOS

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa designar interinamente a una serie de Profesionales, como Profesionales Asistentes en el Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del mencionado Establecimiento Asistencial, corresponde designar interinamente a la Dra. María Laura Segura, DNI N° 22.158.552, quién revista como Personal Suplente;

Que en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado Hospital, corresponde designar interinamente al Odontólogo Martín Fallet, DNI N° 25.476.679, para cumplir funciones como Profesional Asistente, quién revista como Personal Suplente;

Que en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del mencionado Establecimiento Asistencial, corresponde designar interinamente a la Dra. Sandra Edith Zarate, DNI N° 21.676.980, quién revista como Personal Suplente;

Que en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del mencionado Establecimiento Asistencial, corresponde designar interinamente al Dr. Mario Cesar Pralong, DNI N° 12.843.795, quién revista como Personal Suplente;

Que en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado Establecimiento Asistencial, corresponde designar interinamente a la Odontóloga Mariana Ester Spiazzi, DNI N° 27.158.263, quién revista como Personal Suplente;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerios de Salud, ha tomado intervención, informando que los referidos profesionales se encuentran debidamente matriculados;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que según surge de autos, las designaciones propuestas no generan mayores costos a los ya imputados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente trámite encuadra en el artículo 37° de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por Concurso, a la Dra. María Laura Segura, DNI N° 22.158.552, quién revista como Personal Suplente del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Desígnase interinamente como Profesional Asistente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, al Odontólogo Martín Fallet, DNI N° 25.476.679, quién revista como Personal Suplente del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del citado nosocomio, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por Concurso, a la Dra. Sandra Edith Zarate, DNI N° 21.676.980, quién revista como Personal Suplente del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, al Dr. Mario Cesar Pralong, DNI N° 12.843.795, quién revista como Personal Suplente del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, atento lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5° - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, a la Odontóloga Mariana Ester Spiazzi, DNI N° 27.158.263, quién revista como Personal Suplente del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 6° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra

00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de los Profesionales María Laura Segura, Martín Fallet, Sandra Edith Zarate, Mario Cesar Pralong y Mariana Ester Spiazzi, conforme lo expuesto en los artículos precedentes del presente texto legal.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1170 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 3 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria – de Capital Federal, solicita el pago en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por veintidós (22) unidades del artículo MPSEPO - OB1BAP1000-2000 ML S/ ENF - PED, en el período comprendido del 01.01.2020 hasta el 26.01.2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, Beneficiario del Programa UGP –Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta Factura "B" N° 0061-00006053 de fecha 25.03.2020, por la suma total de pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 236.665,44);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1.977/18 MS y Decreto N° 142/19 MS y su prorroga Resolución N° 531 MS; y en el artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 – texto único y Ordenado – Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 4.800/18 MEHF, y Resolución N° 1.771/96 SS, Resolución N° 4.016/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébese la contratación directa – vía excepción – con la firma Nutrihome – Nutrición Domiciliaria – de Capital Federal en

concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por veintidós (22) unidades del artículo MPSEPO -OB1BAP1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01.01.2020 hasta el 26.01.2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, Beneficiario del Programa UGP –Incluir Salud N° 405-8629367/00, según Factura "B" N° 0061-00006053 de fecha 25.03.2020, por la suma total de pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 236.665,44), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 – SF 0590 – I 3 - PR 4 - PA 2 – SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 3° - Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome - Nutrición domiciliaria - de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 236.665,44), previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1° del presente texto legal.

Art 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1171 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 3 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pago de las Facturas "B" N°s. 0101-00015533, por la suma de pesos trescientos veintidós mil quinientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 322.524,84), 0101-00015531, por la suma de pesos un millón doscientos veinticuatro mil ($ 1.224.000,00) ambas de fecha 30.11.19 obrantes a fs. 01 y 118 de autos respectivamente, correspondiente al Sanatorio Parque SA de Rosario, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Rodrigo Alberto Caceres, DNI N° 34.605.062, derivado desde el Sector Público por ser de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 04 a 100 obra Historia Clínica, de fs. 112 a 114 obra listado de facturación – Rendición Individual (mes noviembre de 2019), a fs. 539 obra Presupuestos Trasplante Hepático con donante Cadavérico, a fs. 546 obra Orden de Internación - Diagnóstico: Falla Hepática Aguda, a fs. 555 obra Resumen de lo facturado por prestaciones realizadas al paciente, a fs. 556 obra solicitud de derivación, a fs. 559 obra copia de Informe Socio - Económico, a fs. 564 obra Certificado de Supervivencia, a fs. 569 obra copia de Presupuesto por Drenaje Percutaneo Biliar Bajo Radioscopia TV, a fs. 571 y 572 obra Resumen de Historia Clínica;

Que el Departamento de Atención Medica, ha realizado la auditoria pertinente, como asimismo la Dirección de Prestaciones del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 – texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27° - Apartado c - Inciso b - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículo 142° - Inciso 4° - Puntos a y b- artículo 133° - Resolución N° 1771/96 SS - Resolución N° 4016/16 MS - Decreto 4788/11 MS y Decreto Modificatorio N° 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la contratación directa – vía de excepción –entre el Ministerio de Salud y el Sanatorio Parque SA de Rosario, CUIT N° 30-54605732-8 en concepto de prestaciones realizadas al paciente Rodrigo Alberto Caceres, DNI N° 34.605.062 derivado desde el sector Público por ser de alta complejidad, según Facturas "B" N°s. 0101-00015533, por la suma de pesos trescientos veintidós mil quinientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 322.524,84), 0101-00015531, por la suma de pesos un millón doscientos veinticuatro mil ($ 1.224.000,00) ambas de fecha 30.11.19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art 2° - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 –Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a solicitar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para efectuar el pago a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional al Sanatorio Parque S.A. de Rosario, CUIT N° 30-54605732-8, por la suma total de pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 1.546.524,84), con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4 – El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1174 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hogar de Ancianos "Isidoro Redruello" de Villaguay, se informa inasistencias incurridas por el agente Fernando Nazareno Mego, DNI N° 24.971.241; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hogar de Ancianos "Isidoro Redruello" de Villaguay;

Que desde el mencionado nosocomio se informa -a fs. 04- mediante Disposición Interna N° 07/18, que el Sr. Mego ha usufructuado inasistencias durante el año 2018, desprendiéndose de fs. 02 seis (6) faltas sin aviso desde fecha 05/10/18 al 10/10/18, y posteriormente, mediante Disposición Interna N° 06/18, obrante a fs. 03, surge que desde el día 05/10/18 el mencionado agente ha incurrido en abandono de servicio, por lo cual se le solicita descargo y se informa que se iniciará el correspondiente sumario administrativo, obrando notificación correspondiente a fs. 03;

Que a fs. 12 el nosocomio informa en fecha 14/05/19 que el Sr. Mego continua inasistiendo desde el mes Octubre del año 2018, Y ante lo cual, a fs. 14 toma intervención el Departamento Liquidaciones de éste Ministerio e informa que desde el mes de Julio del año 2019 se procedió a licenciar los haberes del mismo, obrando notificación correspondiente del agente Mego;

Que a fs. 16/26 obra copias de planillas de asistencias de los meses Septiembre 2018 a Julio 2019, en el que se deja asentado el código 88 - abandono de servicio;

Que conforme a lo expuesto, y en virtud que el Sr. Mego no se ha presentado a prestar servicios desde fecha 05/10/18 y continua inconcurriendo injustificadamente, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente en cuestión, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería- en especial a lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones régimen disciplinario y egreso de la Carrera, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por

el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Fernando Nazareno MEGO, DNI N° 24.971.241, quien revista en un cargo Cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hogar de Ancianos "Isidoro Redruello" de Villaguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso al de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería- en especial a lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la Carrera, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1184 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Flavio Jesús Strohl, DNI N° 26.941.084, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3709 MS. de fecha 14 de noviembre de 2017; @VDRC = CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión desde el punto de vista formal, surge que el recurso fue interpuesto el día 11.12.17, toda vez que no obra en autos constancia de la fecha de notificación al recurrente, por lo que a fin de darle plena vigencia al derecho del administrado, corresponde tenerlo por prestando en legal tiempo y forma conforme lo dispone la Ley 7060 de Procedimientos para trámites administrativos;

Que por el mencionado texto legal se ordenó aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3254/14 MS y aplicar la sanción de Cesantia al agente Flavio Jesús Strohld, DNI N° 26.941.084, Legajo 173.347, Personal de Servicios Generales - Escalafón General, Categoría 10, con funciones en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso a} de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que en su escrito el Sr. Strohl, se agravia manifestando la prescripción de la potestad disciplinaria de la administración, invocando que transcurrió el plazo previsto en el artículo 69° de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, toda vez que, desde la fecha en que se dispuso la instrucción del sumario hasta el momento en el cual se resolvió aplicar la sanción, transcurriendo más de cuatro (4) años;

Que ante ello corresponde decir que el artículo 69° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, reza: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente";

Que, en el caso en análisis, surge que en fecha 13.11.13 la Jefa de Recurso Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, informó las inasistencias injustificadas del agente Strohl, en los meses enero, abril, junio, julio y agosto del año 2013, toda vez que el día 18 de septiembre de 2014 se dispuso por Decreto N° 3254/14 MS, la instrucción de un sumario administrativo por estar su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por lo que se demuestra que la mencionada instrucción del sumario se dispuso antes de cumplirse los dos años que la norma contempla que se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o en que debió haberlo conocido, por lo que no cabe duda que al emitirse el decreto no había operado la prescripción de la potestad disciplinaria de la administración;

Que sentado el criterio en relación a que el curso de la prescripción, además de interrumpirse por el acto que ordena el inicio del sumario administrativo, se interrumpe durante su sustanciación con el dictado de actos y medidas del trámite sumarial necesarios e idóneos para su normal desarrollo y conclusión, pudiendo operarse la caducidad si antes de la conclusión del sumario el trámite queda paralizado por un tiempo al igual de la prescripción-dos años- por motivos imputables a la Administración y sin que medie razones atendibles que lo justifiquen;

Que, al respecto, sabido es que la interrupción tiene por efecto la exclusión o inutilización para el cómputo de la prescripción, del tiempo en que el plazo hubiera corrido hasta el momento en que se produce el hecho interruptivo, en tanto y en cuenta acaezca antes de consumirse por completo, sin perjuicio de renacer su cómputo en forma inmediata al hecho interruptivo;

Que es decir que la prescripción de la acción disciplinaria que corre desde que la administración tomó o debió tomar conocimiento de la presunta falta, se interrumpe por la disposición del sumario administrativo y el tiempo que hubiera corrido hasta ese momento se borra o inutiliza, pero inmediatamente comienza un nuevo cómputo del plazo prescriptivo, que vuelve a interrumpirse con el dictado de actos y medidas del trámite sumarial;

Que esta solución, a pesar de no tener un anclaje normativo expreso en la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, tiene sustento en las siguientes razones: en primer lugar, debido a que si bien en el artículo 74° de la mencionada ley se establece que la resolución de los sumarios administrativo, no podrá exceder el plazo de dos (2) años desde el acto que ordenó su instrucción, dicha norma no es todavía operativa, dado que estará sujeta a la reglamentación que regulara el procedimiento sumarial con arreglo a las pautas allí establecidas;

Que por lo que hasta tanto no se dicte tal reglamentación, continua vigente el procedimiento regulado por el Decreto N° 2/70 SGG, cuyos plazos no son perentorios sino ordenatorios, tal como lo ha sentado el Superior Tribunal de Justicia de la Provincial al sostener que: "la potestad disciplinaria de la administración no se extingue por el transcurso de términos obligatorios previstos en la ley para instruir el sumario";

Que, por lo tanto, mientras no se reglamente el artículo 74° de la Ley 9755 que reforme integralmente el procedimiento sumarial y establezca estructuras y mecanismos aptos para poder implementar en forma adecuada y de cumplimiento posible, la imposición de plazos con carácter perentorio, resulta inaplicable la exigencia de concluir el sumario administrativo bajo pena de caducidad en el plazo no superior a dos años;

Que a su vez, sostener que la potestad disciplinaria se extingue por el transcurso del plazo bienal computado desde el acto de instrucción del sumarios, sería desconocer la eficacia interruptiva de los actos y medidas que a partir de su inicio se adopten para su regular consecución, toda vez que estos actos comparten la misma naturaleza procesal impulsora que el acto inicial y traducen la voluntad y el interés estatal en el ejercicio de la potestad disciplinaria, que es el fundamento que justifica su subsistencia;

Que las razones expuestas, fundamentan la postura de que el plazo de prescripción se interrumpe siempre que la administración disponga la instrucción del sumario y luego lo sustancie de modo regular sin dejar transcurrir el plazo de prescripción, y en el caso del Sr. Strohl, la administración sustanció el Sumario Administrativo de modo regular hasta el momento de la resolución del mismo, sin que el mismo haya quedado paralizado por dos años o más;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Sr. Flavio Jesús Strohl, DNI N° 26.941.084, contra el Decreto N° 3709 MS de fecha 14 de noviembre de 2017;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención de su

competencia efectuando su Dictamen N° 006120, de fecha 10.03.20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Flavio Jesús Strohld, DNI N° 26.941.084, contra el Decreto N° 3709 MS de fecha 14 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrenado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. César Ariel CESARIO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Fiscal de Cámara Contencioso Administrativo de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Expte. Nº 13.763. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Cesario, César Ariel.
Fecha de Nacimiento: 14/02/1979
Lugar de Nacimiento: Paraná.
D.N.I. Nº: 27.006.419
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad de Católica Argentina. (2004)
. Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, UNL (2013)
. Especialización Derecho Administrativo, UNR (2013)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (2005)
. Asesor Legal de la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Histórico Urbano de la ciudad de Paraná (2008)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. XII Congreso de Derecho Procesal- Debido Proceso, UCA (2.003).
. IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo Dr. Antonio Pedro CHEDE", UNR (2009)
. IV Jornadas Rosarinas de Derecho Administrativo Dr. Antonio Pedro CHEDE", UNR (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Horacio Gabriel LECONTE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Expte. Nº 13.785. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Leconte, Horacio Gabriel.
Fecha de Nacimiento: 04/04/1981
Lugar de Nacimiento: Paraná.
D.N.I. Nº: 28.793.427
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
.Abogado, Universidad de Católica Argentina. (2005)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (2006)
. Jefe de División Técnica Atención Permanente, COPNAF (2015)
. Coordinador Paraná Ciudad del Consejo Provincial del Niño, adolescente y la Familia (2019)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornada- Taller "Violencia Familiar", Consejo Provincial del Menor (2005).
. II Jornadas Nacionales de Derecho Procesal- Región Litoral, UCA (2009)
.Jornada de Capacitación del Nuevo código Civil y Comercial, e incumbencias del Organismo Proteccional, COPNAF (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Alejandra RAMIREZ, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vicepresidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Expte. Nº 13.784. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Ramírez, María Alejandra.
Fecha de Nacimiento: 10/02/1986
Lugar de Nacimiento: Paraná.
D.N.I. Nº: 31.995.393
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad de Católica Argentina. (2009)
. Especialización en Derecho de Familia, UNL (2018)
. Especialización Derecho Administrativo, UNR (2019)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (2010)
. Abogada del Equipo Técnico de la Coordinación de la Dirección de Rehabilitación de Derechos, COPNAF (2012)
. Docente Adscripta Derecho de Familia, UCA (2016)
. Jueza Suplente del Juzgado de Familia Nº3 de la ciudad de Paraná (2019)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornada sobre actualización en casos de abuso infantil de la Provincia de Entre Ríos, COPNAF (2010).
. Jornada Afirmando Derechos: Violencia Familiar, Asociación Civil Integración Social (2011)

. Jornada Nacionales de Intercambio del Sistema Penal Juvenil, Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (2011)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Diego Lucio Nicolás LARA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Expte. Nº 13.810. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Lara, Diego Lucio Nicolás.

Fecha de Nacimiento: 02/06/1972

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 22.788.044

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral. (1995)

. Especialización en Derecho Notarial, Registral e inmobiliario, Universidad Nacional del Litoral (2015)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal, (1995).

. Presidente Municipal de María Grande.

. Diputado Provincial de Entre Ríos

. Presidente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento (2016/2017 y 2018/2019)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. XIX Jornadas Nacionales de FO.FE.C.MA (2016).

. Jornadas de “Derecho Disciplinario Judicial” (2018)

. Jornada de Juicio por Jurados “La Concreción desprograma Constitucional” (2019)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nanci Rocío VINAGRE, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Fiscal de Cuentas Nº 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Expte. Nº 13.811. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Vinagre, Nanci Rocío.

Fecha de Nacimiento: 16/08/1977

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 25.861.712

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (1999)

. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Nacional del Litoral (2014)

. Especialista en Derecho Comercial Área Bancario (2005)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión Liberal (desde 1999)

. Docente Titular Esc. Nº 3 Del Centenario (2002)

. Asesora Jurídica del Tribunal de Cuentas (desde 2014)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso postgrado “Gobiernos Locales y Democracia Participativa”, UNL

. Jornada “Contrataciones de Alta Significación Económica” (2017)

. Análisis del Código Civil y Comercial (Ley 26.994) (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Cristina FEDERIK, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Fiscal de Cuentas Nº 2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Expte. Nº 13.812. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Federik, María Cristina.

Fecha de Nacimiento: 30/09/1978

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 26.809.397

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2001)

. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Nacional del Litoral (en trámite)

. Especialista en Derecho Notarial, UNL (en trámite)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión Liberal (desde 2002)

. Asesora Legal Fiscalía de Estado

. Actualmente a cargo de la Oficina de Asuntos Judiciales

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de actualización en Derecho Procesal Civil, UCA (2005)

. Programa de formación estado, Gobierno y Administración Pública (2017)

. Curso de Actualización del Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa (2017)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía

y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Cra. María de los Ángeles MOIA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal - Contador Público - del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Expte. Nº 13.813. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Moia, María de los Ángeles.

Fecha de Nacimiento: 22/06/1965

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 17.615.620

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Contadora Pública, Universidad Nacional de Entre Ríos. (1987)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal, (1988).

. Auditora Provincia de Entre Ríos (2007)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. "7º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" Postgrado (1988)

. Asistente XII Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas de la República Argentina" (1993)

. Asistente XI Jornadas Técnicas de la red Federal de Control Público (2015)

. Dictado de Capacitación para Jóvenes de Clubes y Asociaciones Deportivas, sobre rendición de cuentas (2017)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Cr. Fernando Roberto LENARDÓN, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Fiscal de Cuentas Nº 3 -Contador Público- del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Expte. Nº 13.814. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Lenardón, Fernando Roberto.

Fecha de Nacimiento: 18/07/1967

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 18.243.184

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Contador Público, Universidad Nacional de Entre Ríos. (1990)

. Especialización en Profesor Universitario en Ciencias Contables, Universidad Adventista del Plata (2007)

. Especialización en Tributación, Universidad Nacional de Entra Ríos (1999)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal, (1990).

. Auditor dictaminante en los informes del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (2007, 2009, 2012 y 2013).

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Postgrado en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de Buenos Aires (2002 y 2003).

. Curso Virtual de Investigación, Universidad Adventista del Plata

. XIII Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas (2018)

. XI Jornadas Nacionales del Sector Público (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rufino Héctor Ricardo – Landra Lidia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ISABEL LANDRA, MI 3.224.171, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 7 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011832 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weinbinder Carlos Tarcisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS TARCISIO WEINBINDER, MI 10.070.993, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 04/08/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011871 3 v./20/10/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Destefani Estela Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", N° 20070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ESTELA MAGDALENA DESTEFANI, MI N° 3.576.614, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00011876 1 v./19/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "De la Fuente Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19313, cita y emplaza

por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA FUENTE, MI 5.930.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 20/05/2010. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011880 1 v./19/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Impini Marcelo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14993 – año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO DOMINGO IMPINI, DNI 5.763.263, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el 1 de abril de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

A los efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 14 de setiembre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Marcelo Domingo Impini, DNI 5.763.263, vecino que fue del Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y por Radio LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011806 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Fonseca José Leonardo – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14504, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JOSE LEONARDO FONSECA, Documento Nacional de Identidad N° 16.028.334, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio en Alvear N° 463, colón y que falleciera el día 24 de marzo de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 27 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentada a Miriam Mariana Sánchez, Nicolás Leonel Fonseca y Micaela Sofía Fonseca, en ejercicio de su propio derecho ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Leonardo Fonseca, DNI N° 16.028.334, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011849 3 v./20/10/2020

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Lemesoff Mario Simón – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15030, se cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MARIO SIMON LEMESOFF, DNI N° 10.964.663, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el día 5 de mayo de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con ´ultimo domicilio en Estrada N° 1113 de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 17 de setiembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011865 3 v./20/10/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Leguizamón, América Argentina y Cambilla Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13209, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEGUIZAMON AMERICA ARGENTINA, DNI Nº 6.067.221, quien falleció el día 12 de febrero de 2016 y CAMBILLA JUAN JOSE, DNI Nº 5.833.215, quien falleció el día 29 de marzo de 2019, ambos en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecinos de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: "Concordia, 23 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Juan Pablo Cambilla y Carlos Marcelo Cambilla, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, domicilio constituido en calle Pellegrini Nº 225 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de América Argentina Leguizamón, MI Nº 6.067.221 y Juan José Cambilla, MI Nº 5.833.215, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presenta la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. ... 10. Conste que el Dr. Rodolfo A.E. Agüero tiene la facultad de diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011795 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Lower Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8892, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAUL LOWER, DNI N° 5.826.068, fallecido el día 8 de enero de 1994, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 13 de agosto de 2019. Visto: ...- Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Lower, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011808 3 v./19/10/2020

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos "Quiroz Mariano Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13266, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIANO OSVALDO QUIROZ, DNI N° 32.987.262, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 05/08/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo aperci-

bimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC, y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011854 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Encina Miguel Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9019, cita por tres veces en el Término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL INOCENCIO ENCINA, DNI N° 22.381.939, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 28/08/2020.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 7 de octubre de 2020. ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 14 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00011885 3 v./21/10/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lemos Funes Nilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA LEMOS FUNES, DNI N° 1.895.103, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 24 de diciembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de agosto 2019 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00011889 3 v./21/10/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Suhr Aníbal Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14058/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL GUILLERMO SUHR, DNI Nº 8.458.681, fallecido el día 19/07/2020: en San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 22/09/2020, téngase por presentado al Dr. Ignacio Doubell, en nombre y representación de Miguel Angel Suhr, Raúl Alejandro Suhr, Conrado Leo Nardo Suhr, Héctor Ricardo Suhr y Víctor Eduardo Suhr, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab -intestato" de Aníbal Guillermo Suhr, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 28 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011807 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Héctor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14049/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FABIAN RUIZ DIAZ, DNI N° 20.648.757, fallecido el día 04/11/2018, en Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de septiembre de 2020 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Héctor Fabián Ruiz Diaz, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.·... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 18 de septiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011814 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Rodríguez Silvia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14041/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA TERESA RODRIGUEZ, DNI N° 5.486.565, fallecida el día 3/7/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, agosto de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Silvia Teresa Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011833 3 v./20/10/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Albarisqueta Felipa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19575), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPA ALBARISQUETA, DNI Nº 3.006.236, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Federal el 18/10/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de octubre de 2020 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Felipa Albarisqueta, DNI Nº 3.006.236, argentina, nacida en Don Cristóbal (Departamento Nogoyá) el 13/9/1931 y fallecida en Federal el 18/10/2013, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Justo José de Urquiza s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio de la localidad del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de octubre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011799 3 v./19/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Andrine Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19560, cita y emplaza por el término de diez (10) días herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ANDRINE, DNI N° 5.768.944, vecino que fuera de la ciudad de federal y fallecido en dicha ciudad el 2/10/1998.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Fede-

ral, 17 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ernesto Andrine, LE Nº 5.768.944, argentino, casado, nacido en Diego López el 31/12/1925 y fallecido en Federal el 2/10/1998, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Rivadavia s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de setiembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011869 3 v./20/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Luna Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 29567, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA ROSA LUNA, DNI N° 5.322.873, vecina que fuera de la ciudad de Federal, y fallecida en dicha ciudad el 18/4/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elba Rosa Luna, DNI N° 5.322.873, argentina, casada, nacida en Dto. Federal el 25/5/1947 y fallecida en Federal el 18/4/2020, hija de Antonio Luna y Bernardina Rossi, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle San Martín s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 23 de setiembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011878 1 v./19/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Gallegos Claudia Faustina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA FAUSTINA GALLEGOS, DNI N° 21.582.716, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecida en Federal el 3/1/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de setiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Claudia Faustina Gallegos, DNI N° 21.582.716, argentina, divorciada, nacida en Federal el 2/2/1971 y fallecida en Federal el 3/1/2019, hija de Tito Armando Gallegos y Faustina Riquel, vecina que fuera de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle Pancho Ramírez s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 23 de setiembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011879 1 v./19/10/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en las actuaciones caratuladas "Recoliza Ramona Guillerma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2213, iniciado el 27/7/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA GUILLERMA RECOLIZA, DNI N° 985.142, fallecida en fecha 17/7/2020, en la ciudad de La Paz (ER), cuyo último domicilio fue en calle Adelito Fernández N° 186, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 16 de setiembre de 2020. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad", de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Guillerma Recoliza, DNI Nº 985.142, fallecida en fecha 17/7/2020 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC). ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 23 de setiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011891 3 v./21/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, "Ronconi Nerio Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8158, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, NERIO ISMAEL RONCONI, Documento Nacional Identidad 5.869.233, fallecido el día 27 de enero de 2020, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011836 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuzunegui Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12827, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS ANTONIO ZUZUNEGUI, MI 5.860.503, fallecido el día 27 de abril de 2020, en Gualeguaychú, hijo de Juan Víctor Zuzunegui y de María Antonia Caviglia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011860 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irungaray Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12802, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada BLANCA DORA IRUNGARAY, DNI 3.694.903, fallecida el día 24/10/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011863 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Ernesto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12736, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ERNESTO JUAN ALVAREZ, MI 5.262.331, fallecido el día 22 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011864 3 v./20/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú,Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Elgue María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 197/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera MARIA CELIA ELGUE, DNI Nº 5.222.856, nacida el 9 de junio de 1928, en Gualeguaychú, Entre Ríos y fallecida en dicha ciudad el 5 de agosto de 2020, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rivadavia Nº 1046, de la ciudad de Gualeguaychú Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00011886 1 v./19/10/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Federico Nemec, cita y emplaza en los autos "Albarenque Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N°

1171/20, iniciado el día 27 de ag2sto de 2020, con fecha de apertura el 31.08.2020, a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO ALBARENQUE, DNI 17.238.297, nacionalidad argentina, con domicilio en Delfina Mitre s/n de Ibicuy, Entre Ríos, fallecido el día 8 de junio de 2020, en Ibicuy, E.R., para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00011798 3 v./19/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Wilhelm Juan Jorge y Schlegel Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4637, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. WILHELM JUAN JORGE, DNI Nº 1.978.335, argentino, casado, ocurrida en fecha 11 de diciembre de 1980 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos siendo su domicilio al momento del deceso en la misma ciudad y la Sra. SCHEGER NATALIA, DNI Nº 5.031.776, argentina, casada, ocurrida en fecha 18 de marzo de 2015 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Colonia San Salvador s/n, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de setiembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Wilhelm, DNI Nº 1.978.335 y Natalia Scheger, DNI Nº 5.031.776, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011844 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Iriberry Luis Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4636, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. IRIBERRY LUIS RENE, DNI Nº 5.824.246, argentino, viudo, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 27 de junio de 2020 a las 08.00 horas, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos siendo su domicilio al momento del deceso en calle Avenida Malarin N° 979, de la ciudad de San Salvador, Provincia Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 21 de setiembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Rene Iriberry, DNI Nº 05.824.246, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011845 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Berthet Conrrado Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4615, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BERTHET CONRRADO VICENTE, DNI Nº 5.795.381, argentino, casado, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 9 de junio de 2020 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Colonia Oficial 5 de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 28 de agosto de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728 ss y ccs del CPCyC, es que Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Conrrado Vicente Berthet, DNI Nº 5.795.381, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) 9. Poner (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 7 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011846 3 v./20/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados "Noir Carlos Rodolfo y García Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4645, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. NOIR CARLOS RODOLFO, DNI Nº 5.799.865, argentino, viudo, ocurrida en fecha 16 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, y la Sra. GARCIA TERESITA ISABEL, DNI Nº 3.936.278, argentina, casada, ocurrida en fecha 6 de setiembre de 2020 en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y domiciliados al momento de los decesos en calle Tomas de Rocamora N° 06 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 28 de setiembre de 220. Visto: (...) Resuelvo: 1. Tener (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rodolfo Noir, DNI Nº 05.799.865 y Teresita Isabel García, DNI Nº 3.936.278, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar (...) 5. Dar (...) 6. Citar (...) 7. Tener (...) 8. Comunicar (...) Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011847 3 v./20/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados "Barsotti Nidia Edelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8971, Fº 144, año 2020, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NIDIA EDELIA BARSOTTI, DNI Nº 4.274.613, fallecida el día 15/5/2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 23 de setiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011887 1 v./19/10/2020

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaria de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HEREÑU MARTA ISABEL, DNI 5.323.157, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 3 de Octubre de 2019, con ultimo domicilio en Yrigoyen N° 1028 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos "Hereñu Marta Isabel s/ Sucesorio ab intestato". Expte Nº 15159, a partir de la ultima publicación, lo que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011796 3 v./19/10/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lifschitz Moisés Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8990, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MOISES ENRIQUE LIFSCHITZ, DNI Nº 5.808.922, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gualeguaychú, Entre Ríos, en fecha 29/9/2020. Publìquese por un día.

Villaguay, 14 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011881 1 v./19/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Giles Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GILES, DNI Nº 5.834.634, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Crespo, en fecha 26/8/2020. Publìquese por tres días.

Villaguay, 14 de octubre de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00011884 1 v./19/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Figueroa José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON FIGUEROA, DNI Nº 11.229.700, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 24 de marzo de 2018. Publìquese por un día.

Villaguay, 7 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011890 1 v./19/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CECILIA RODRIGUEZ, DNI Nº 2.364.939, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 3 de diciembre de 2016. Publìquese por un día.

Villaguay, 8 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011892 1 v./19/10/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a JORGE ALFREDO TRINIDAD

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8780/19 caratulado "Trinidad Jorge Alfredo s/ Amenazas en el marco de violencia de género", se cita y emplaza a JORGE ALFREDO TRINIDAD, de 45 años, Documento Nacional Identidad 24.306.584, estado civil soltero, profesión mecánico, nacido el día 24/01/1975, en la ciudad de Capital Federal, último domicilio conocido en calle J. Odiard y Ctada. Saavedra, casa B-19, Concordia, para que en el término de cinco 85) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 21 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: que de las constancias del presente, surge que el imputado Jorge Alfredo Trinidad, no reside en el domicilio denunciado por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que dispongo: 1. Cítese a Jorge Alberto Trinidad, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

Concordia, 21 de setiembre de 2020 – Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia.

S.C-00014884 5 v./23/10/2020

— — —

FEDERACION

a CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a participar de rueda de reconocimiento, en el legajo caratulado: "Altamirano Carlos Alberto s/ Robo en grado de tentativa", N° 12213 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 01 de octubre de 2020. ¬Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco olas consecutivos al imputado Carlos Alberto Altamirano, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, nacido el 22/12/1981, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de participar en rueda de reconocimiento, bajo apercibimiento de ley; haciéndole saber que deberá venir con documento de identidad y que de no comparecer será conducido por la fuerza pública.- Notifiquese.- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 01 de octubre de 2020 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014880 5 v./21/10/2020

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Echeveste Raúl Eduardo y otro c/ Sena de Duartes Rosa y otros s/ Usucapión", (Nº 11105), cita y emplaza para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -329 CPCC, a los Sres. Rosa Sena de Duartes y Asunción o Ascensión Duartes y Rosa Dolores Duartes, domiciliadas todas ellas en Barrio La Bianca, Manzana 2, Depto. Nº 84, Planta Alta, Barrio 272 y al Sr. Gabriel Alejandro Nuñez, con domicilio en calle Sarmiento Nº 80, todos ellos de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo

domicilio parcelario resulta ser Sarmiento Nº 72, Ciudad de Concordia, Planta Urbana – Sección 0 – grupo 8 – manzana: 11 "Sur" – 4 "Oeste" – N° 3032, Partida Provincial Dpto. 02, Partida 119/7, Matricula provincial 000.119, Partida Municipal 26.448, que según ficha de transferencia tiene una superficie de 258,36 m2 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), cuyos limites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N 77° 00´ E de 18,90 metros lindando con Consejo de Educación de la Provincia.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00´ 0 de 13,67 metros lindando con calle Sarmiento.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ 0 de 18,90 metros lindando con Nora Ivon Corbela.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00´ E de 13,67 metros lindando con Natalia Ghiglione, según plano de mensura N° 77241, y ficha de transferencia formulario N° 1648482.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 2 de mayo de 2016. Visto y Considerando:... Por ello, Resuelvo: 1. Por presentado al Dr. Carlos Ignacio del Valle en el carácter invocado en el promocional, con domicilio constituído, apoderado, por parte se le otorga intervención. 2. Tener por promovido por Raúl Eduardo Echeveste y Juan Domingo Echeveste juicio ordinario de usucapión contra Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste, en la forma y por los motivos aludidos. 3... 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a los demandados Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Art. 669 Inc. 3º) CPCC-. 5... 6... 7. ... 8... 9... 10. Conste que el Dr. Carlos Ignacio Del Valle tiene facultad de: diligenciar los despachos ordenados. 11... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 30 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente la declaración bajo juramento formulada por la actora respecto del desconocimiento del domicilio de los co-demandados Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascención Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez y Mauricio Valentín Echeveste. 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima – citando a Rosa Sena de Duartes, Asunción o Ascensión Duartes, Rosa Dolores Duartes, Gabriel Alejandro Nuñez, para que en el termino de cinco días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 CPCC – y continuar el tramite del presente. 3. ... Fdo- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de junio del 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011840 2 v./19/10/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín Nº 150, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, de quien suscribe en los autos "Arce Felisa Cirila o Arce Felisa, sus herederos y/o sucesores c/ Biggiano o Viggiano, Delia o Adelia y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. 1644, del año 2015, cítese por edictos por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos: Horacio u Horacio Bartolomé Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Dpto. Feliciano, Distrito Basualdo, domicilio parcelario rural, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Feliciano al Tomo Nº 9, folio 63, Dominio Rural Feliciano, con una superficie de 33 has 60 as 65 cas, son sus límites y linderos:

NOROESTE: recta alambrada (1-2) al N 63º 44' 34" E de 1.276,45 m., linda con Delia Biggiano.

ESTE: recta alambrada (2-3) al S 2º 00' 25ª E de 154,60 m., linda con Estancia Tunas Cora.

SURESTE: recta (3-4) al S 63º 58' 16" O de 598,65 m., recta (4-5) al S 25º 01º 41= E de 279,72 m. y recta (5-6) al S 64º 38' 09" O de 582,55 m., todas alambradas lindan con Delia Biggiano.

SUROESTE: recta alambrada (6-1) al N 20º 52' 05" O de 409,97 m., linda con Camino Vecinal; identificado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo la partida número 105.044.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resuelvo que así lo indica: "San José de Feliciano (ER), 16 de agosto de 2018. ... Cítese por edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y emisora radial "De la Ciudad", de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del RFCC, a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos Horacio u Horacio Bartolomé Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia, Art. 329 del CPC, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría. ... Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 4 de marzo de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011896 2 v./20/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rosales Mariela Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4093, en fecha 02.10.2020 se ha declarado la quiebra de MARIELA ISABEL ROSALES, DNI N° 24.029.881, CUIT N° 27-24029881-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gobernador Ramón Mihura N° 997 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 17.02.2021 y 05.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando, los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000541 5 v./20/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco 85) días que en los autos caratulados "Araujo Claudio César S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3765, en fecha 25.9.2020 se ha revocado la quiebra del señor CLAUDIO CESAR ARAUJO, DNI 28.132.332, CUIL 20-28132332-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con

domicilio real en calle Gualeguaychú Nº 139, Dpto. 2º "B", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000548 5 v./23/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, secretario provisorio, sito en Santiago del Estero Nº 382 de Paraná, comunica que en autos "Ultra Grain Compañía Cerealera SA s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 553, se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido:

1) Acción de revocatoria concursal – Arts. 119 y ss y ccs Ley 24.522, siendo demandado Banco de Galicia y Buenos Aires SA, CUIT Nº 30-50000173-5, el objeto de la pretensión es la declaración de inoponibilidad a los acreedores del proceso falencial de la hipoteca constituida sobre el inmueble, con todo lo edificado, matrícula Nº 14.490, pl. Mensura 158.118, sup. 3 ha 22 as 93 cs y se declare la acreencia reconocida quirografaria, con más los gastos y costas.

2) Acción de revocatoria concursal – Arts. 119 y ss y ccs Ley 24.522, siendo demandado Nuevo banco de Entre Ríos SA, CUIT Nº 33-70799551-9, el objeto de la pretensión es la declaración de inoponibilidad a los acreedores del proceso falencial de las hipotecas constituidas sobre los siguientes bienes – con todo lo edificado, clavado y plantado: a) matrícula Nº 123.767, plano Nº 83.318, sup. 6250 m2.; b) matrícula Nº 123.766, plano Nº 83.317, sup. 12.500 m2.; y c) las prendas con registro sobre: un silo vertical de 4.200 tt con base plana de hormigón armado, mampostería de ladrillos, veredas perimetrales de protección, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa de aluminio con sistema de aireadores, dispositivo de carga y descarga lateral, sistema eléctrico de control de temperatura: un silo vertical de 2500 tt, con base plana de hormigón armado, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa galvanizada y techo de chapa aluminio y dos silos de 700 tt con piso cónico; un silo pulmón de 80 tt utilizado para acelerar el proceso de carga en camiones; una balanza para 800 tt plataforma de madera, todo usado; y se declare inoponible a los acreedores el pago recibido por NBERSA, por compensación por ser adquirente en subasta de los inmuebles matrícula Nº 123.767 y Nº 123.766, debiendo integrar al proceso falencial las sumas compensadas con más sus intereses, gastos y costas:

En ambas acciones se incluirá a la fallida Ultra Grain Compañía Cerealera SA, CUIT Nº 30-68054502-9, a fin de integración de la litis y ejercicio del derecho de defensa.

El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectuarán, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicare por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, El Diario de Paraná, El Observador y El Paralelo 32 de Crespo.

El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere, Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522. Paraná, ... de setiembre de 2020. Dr. Luciano José Tochetti, secretario provisorio".

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000552 5 v./23/10/2020

INFORME FINAL

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del suscripto, en los autos caratulados "Ultra Grain Compañía Cerealera SA S. Pedido de concurso preventivo S. Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 553, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por dos (2) días, haciendo saber que fue presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios conforme lo prescripto en el Art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación se hará por el término ordenado sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 LCQ).

Paraná, 8 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000551 2 v./20/10/2020

ACUERDO GENERAL

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 23/20 del 14-10-20

PUNTO PRIMERO: Ampliación lista de conjueces para el STJ – Criterios. ... Se acuerda: 1º) Disponer la realización del sorteo público para integrar la lista ampliatoria de conjueces vocales STJ – Art. 204 CP y Art. 36 último párrafo de la Ley 6902 LOPJ-, previa depuración del padrón de abogados matriculados en la Provincia de Entre Ríos, según cumplan o no los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Constitución Provincial, en fecha 21 de octubre de 2020 a las 12 horas.

2º) Solicitar al Colegio de Abogados de Entre Ríos la remisión del padrón de sus matriculados actualizado en un plazo de 24 horas.

3º) Hacer saber al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Gobierno y Justicia, notificar a los Ministerios Públicos y a la Secretaría de Amparos del STJ para su notificación.

4º) Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y solicitar su publicación en la página web del CAER.

Dres. Carbonell, Carubia, Salduna, Castrillon, Smaldone y Giorgio.

F.C. 04-00011873 3 v./20/10/2020

SENTENCIAS

PARANA

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27155/20, caratulado "Henderson Andrés s/ Su denuncia" y sus acumulados N° 28201, 28202 y 28417, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Morales Diego Raúl, apodos "Charton", domiciliado en calle Ayacucho N° 473 de la ciudad de Gualeguay, teléfono no posee, DNI No 35.708.717 o 35.228.324, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 29 años de edad, nacido en fecha 18/03/1991, en la ciudad de Paraná, con instrucción primaria incompleta, hijo de Marcelo Raúl Morales, de estado civil casado, jubilado y de Estela Gallardo Rufina, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, quienes viven en el mismo domicilio, con antecedentes computables; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de agosto de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DIEGO RAÚL MORALES, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple (primer hecho -legajo Nº 27155-, tercer hecho -legajo Nº 28202- y cuarto hecho -legajo Nº 28417-) y daño simple (segundo hecho -legajo Nº 28201-) concursados realmente (Arts. 45, 55, 162 y 183 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de once meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5 del C.P.) más la declaración de primer reincidente, disponiendo su traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú el día 28 de agosto de 2020 hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 2 de octubre de 2020 – Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2.

S.C-00014882 3 v./19/10/2020

— — —

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita s/ Amenazas calificadas con arma - amenazas simples - desobediencia - incendio - daños" Nº G 2606, IPP14659, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Susana Margarita Albornoz, DNI 25.445.830, argentina, nacida el 21/12/1976, en Victoria, E.Rios, hija de Carlos Benito Albornoz y de Elsa Salcedo, actualmente domiciliada en Marcos Paz y Liniers.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Octubre de 2020, siendo la hora 8:00, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita - Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material" (IPP Nº 14659), en las que se encuentra imputada SUSANA MARGARITA ALBORNOZ, DNI Nº 25.445.830, argentina, 43 años de edad, nacida el 21 de Diciembre de 1976 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, empleada doméstica, domiciliada en calle Hernandarias y Viamonte, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hija de Carlos Benito Albornoz -f- y de Elsa Salcedo -f-. Se encuentra asistida en estas actuaciones por su abogada defensora oficial, Dra. María Natalia Smaldone; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Auxiliar Nº 1 de Victoria, Dra. Flavia Daniela Villanueva.

Luego de haber escuchado en la audiencia anterior celebrada el día 28 de Septiembre de 2020, los fundamentos de la solicitud de aplicación de procedimiento abreviado por parte de la Sra. Agente Fiscal, la Defensora Oficial y dialogado con la imputada, oportunidad en que se expusieron sucintamente los hechos, evidencias y elementos que han llevado a convenir el acuerdo traído a consideración del Tribunal y el por qué de la pena pedida, se dispuso pasar los autos a despacho para resolver en el día de la fecha.

De conformidad al Art. 391 del C.P.P., en dicha ocasión se le exhibió a la imputada la solicitud de juicio abreviado suscripta en la misma audiencia, se le explicaron las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo. En el mismo acto se interrogó a la imputada si ratificaba el escrito que se le había leído y si prestaba su libre y total conformidad al proceso solicitado y sus consecuencias, a lo que la misma contestó que sí, que prestaba su consentimiento al acuerdo que obra en el escrito original de solicitud de procedimiento abreviado.- Que, en el acuerdo presentado por las partes a tenor del Art. 391 del C.P.P., se le atribuye al enjuiciado Susana Margarita Albornoz la comisión de los siguientes hechos:

"Que sin poder precisar fecha exacta, pero en los primeros días del mes de Junio de 2020, Susana Margarita Albornoz, a raíz de desaveniencias de la pareja, se retiró del domicilio que compartía con Juan Martín Muñoz, sito en Las Calandrias y Las Lechuzas, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, regresando días después con un flete a retirar algunas pertenencias del lugar, oportunidad en la que procedió a agredir a Muñoz con un palo y a arrojar ladrillos, dañando los vidrios de las ventanas, y luego de insultarlo se retiró del lugar. Posteriormente en fecha 22 de Junio de 2020, siendo aproximadamente las 16 hs, Susana Margarita Albornoz regresó al domicilio de Muñoz, no encontrándose éste en el lugar, hallándose en el domicilio Juan Ignacio Muñoz, Nahuel Muñoz y Giuliana Albornoz, manifestando la imputada que le iba a prender fuego la casa a Muñoz.

Días después, sin poder precisar fecha exacta pero en el transcurso de la semana anterior, con posterioridad al 22 de Junio, siendo las 19 hs la imputada volvió a ir al domicilio de Muñoz, quien tampoco se hallaba en el domicilio en dicha oportunidad, estando presentes Giuliana Albornoz, Nahuel Muñoz y Maribel Colazo, instancia en la cual Susana Margarita Albornoz apareció con un cuchillo en la mano manifestando que lo buscaba a Muñoz para matarlo, que lo iba a matar, y luego se retiró del lugar.

Que en virtud de una denuncia realizada por Muñoz en fecha 22 de Junio de 2020 en relación a los hechos descriptos, el Sr. Juez de Familia Dr. Juan Eduardo Lloveras, resolvió en fecha 26 de Junio de 2020, disponer entre otras medidas no hacer lugar al pedido de restitución del inmueble calle Las Lechuzas y Las Calandrias del Quinto Cuartel, donde habita Muñoz, como así también ordenar la medida cautelar, tanto a Juan Martín Muñoz como a Susana Margarita Albornoz, prohibición de acercamiento en forma mutua y recíproca, en en virtud de la cual no podrán acercarse, ni a sus viviendas, lugares de trabajo o estudio, y lugares de concurrencia habitual, una distancia menor de 200 mts., todo por el termino de 180 días a contar desde el día de la notificación de dicha resolución, todo bajo apercibimiento de considerarse incurso el delito de desobediencia judicial, resolución ésta que fue notificada en forma personal a Albornoz en fecha 27 de Junio de 2020 a las 07.25 hs.

Que sin perjuicio de la resolución aludida, la imputada Albornoz incumplió la restricción impuesta, ya que en fecha 27 de Junio de 2020, con posterioridad a ser notificada, posiblemente luego de las 08.30 hs, se hizo presente en el domicilio de su ex pareja Juan Martín Muñoz, sito en calle Las Lechuzas y Las Calandrias, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, y una vez allí procedió a dañar con un elemento cortante, prendas de vestir de Juan Martín Muñoz, como ser camisas, pantalones, chalecos, suetter, y posteriormente procedió a iniciar fuego utilizando una sustancia acelerante de la combustión, como así también una goma de motocicleta, produciéndose el incendio de la cocina comedor, el que alcanzó a quemar paredes, cielo raso, banqueta, cortinas, afectando asimismo el fuego los mobiliarios de la cocina; posteriormente se retiró del lugar. Momentos después se hizo presente Muñoz en el domicilio, quien al advertir el fuego, pidió auxilio y con ayuda de Víctor Saavedra, vecino del lugar, procedieron a apagar el incendio con baldes de agua.

Que el incendio provocado por Albornoz, puso en riesgo los demás bienes allí existentes y fundamentalmente el resto de la vivienda de Muñoz como así también los inmuebles linderos, no llegando a propagarse por la intervención oportuna de la víctima".-

Conforme a lo prescripto en el Art. 453 del C.P.P., el Juzgado debió resolver las cuestiones planteadas en el siguiente orden: 1) ¿Resulta adecuado aplicar al trámite de la presente causa el procedimiento del juicio abreviado y en su caso, cuál es el método utilizable y cuáles formalidades se deben cumplimentar?; 2) En su caso, ¿se encuentra acreditado el hecho y la autoría responsable de la imputada?; 3) ¿Qué calificación legal corresponde?; 4) ¿Cuál es la sanción aplicable y qué debe resolverse con respecto a las costas?;

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Calleja, dijo: En el presente Legajo obra la solicitud de este tipo de procedimiento, fechada el 28 de Septiembre de 2020 y ratificada ante el Juzgado de Garantías en la audiencia respectiva, donde además la imputada prestó su libre y total conformidad al procedimiento escogido, admitió su responsabilidad en los hechos y autoría, aceptando la pena que se ha solicitado.- En el "cara a cara" ("de visu", Art. 41, Inc. 2, C.P.) con la imputada y de su actitud en la audiencia pude apreciar su libre, sincera y cabal aceptación del acuerdo arribado entre partes lo que se ha videograbado.-

Entonces, resulta evidente, aunque suene reiterativo, que la imputada aceptó el procedimiento escogido y las consecuencias del mismo por lo que estoy habilitado para dictar sentencia fundado en las pruebas recogidas en la IPP conforme Art. 481 C.P.P. por haber constatado que la encartada ha obrado en el ámbito de su libertad y debidamente asesorada por lo que, cumplidas las formalidades exigidas por la ley procesal, corresponde pasar al siguiente punto.-

A la segunda cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Marquez Chada, dijo: Que en base a los datos y evidencias acordadas y colectadas, no encuentro motivos válidos para descreer de la admisión de la autoría de los hechos por parte de la imputada en el escrito conjuntamente presentado por su Defensa, y el MPF ante este

Tribunal pues en la audiencia celebrada las partes han ratificado el contenido del acuerdo incorporándose como prueba válida y útil aquella evidencia reseñada en el convenio.- En función de ese proceder las partes han convenido no sólo la existencia de los hechos, la autoría material responsable de la autora y la correspondiente pena, sino que además han arribado a un acuerdo probatorio para sustentar el dictado de la sentencia en esta etapa, lo que resulta a mi juicio suficiente y necesario para otorgar andamiaje probatorio y tener por reconstruidos los hechos traídos a juzgamiento.-

Se cuenta con los siguientes elementos que corroboran las imputaciones: Documental: a) Parte informativo Nota CQC 086/2020 suscripto por el oficial Rodrigo Ingrassia. b) Acta de procedimiento y croquis referencial del hecho de fecha 27 de Junio de 2020. c) Denuncia de Juan Martín Muñoz en sede policial de fecha 27 de Junio de 2020. d) Parte informativo del Oficial Roberto Donda de fecha 27 de Junio de 2020. e) Actuaciones de Allanamiento y Requisa domiciliaria, y secuestro de fecha 27 de Junio de 2020. f) Informe médico policial realizado en fecha 27 de Junio de 2020 a la imputada. g) Informe de incendio, nota CQC 086/19 de fecha 27 de Junio de 2020 suscripta por el oficial Roberto Daniel Borré. h) Fotografías respecto del incendio y los daños. i) Fotocopias del expediente que tramita ante el Juzgado de Familia Local caratulado "Albornoz Susana Margarita c/ Muñoz Juan Martín s/ Violencia de Género" Expte. 13.504. j) Parte informativo de fecha 28 de Junio de 2020 suscripto por la oficial Carolina Canavides. k) Informe médico policial de fecha 28 de Junio de 2020 sobre la imputada, suscripto por la Dra. Ivana Mansilla. l) Acta de declaración testimonial de Juan Martín Muñoz de fecha 29 de Junio de 2020 en sede Fiscalía. m) Informe médico forense realizado al Susana Margarita Albornoz conforme a lo normado por el Art. 204 del CPPER, confeccionado por el medico forense Dr. Valentín Mareman. n) Acta de declaración testimonial de José Nahuel Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede fiscalía. o) Acta de declaración testimonial de Juan Matías Escobar de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. p) Informe de la Psiquiatra del Equipo Interdisciplinario Dra. Diana Bonzi y medico forense Dr. Valentín Mareman, respecto de la imputada. q) Acta de declaración testimonial de Jesús David Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. r) Acta de declaración testimonial de Juan Ignacio Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. s) Acta de declaración testimonial de Maribel Colazo de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. t) Acta de declaración testimonial de Víctor Javier Saavedra de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. u) Acta de declaración testimonial de Roberto Daniel Borré de fecha 7 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. v) Acta entrevista en sede Fiscalía con Juan Martín Muñoz de fecha 30 de Julio de 2020. w) Informe de Reincidencia. x) La confesión de Susana Margarita Albornoz sobre su autoría culpable respecto de los ilícitos que se le endilgan.-

Con esta evidencia, a la que se ha dado -producto de la negociación- carácter de prueba estimo que es suficiente para darle certeza a las imputaciones que expresamente la incursa ha admitido como ocurridas, resultando su autora con las calificaciones legales escogidas.- De modo que homologaré el acuerdo alcanzado.- Por lo que a esta cuestión respondo por la afirmativa.-

A la tercera cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Atento a las plataformas fácticas que dan base a las imputaciones y lo acordado por las partes los hechos quedan subsumidos en los delitos de: "Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material", previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1° 239, 45, 54 y 55 del Código Penal.-

A la cuarta cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Al momento de mensurar e individualizar la pena tengo en cuenta el informe médico legal en cuanto a la inexistencia de alteraciones de las facultades mentales no observando en la audiencia nada que contradiga lo dicho, por el contrario la incursa estuvo atenta y diligente en seguir todo lo que en ella ocurría, lo que permite sostener que es imputable en términos penales.-

El MPF ha evaluado los parámetros del Art. 41 del C.P., y parte de la procedencia de una condenación condicional en los términos del Art. 26 del Código penal, atento a que se trata de un supuesto de "primera condena", dado que Albornoz, carece de antecedentes penales computables conforme surge del informe correspondiente del Registro Nacional de Reincidencia, y la escala penal de los delitos atribuidos también así lo permite.- En cuanto al monto de la pena concreta a imponer, la primera pauta objetiva evaluada es la gravedad de los hechos, como derivación necesaria del fundamental principio de culpabilidad. Dicho en términos del Art. 41, Inc. 1º, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla, y así, partiendo de la escala penal correspondiente en su evaluación se tiene en cuenta que se ha acreditado con certeza que Albornoz amenazó en reiteradas oportunidades a su ex pareja Muñoz, que produjo daños en el inmueble que compartía con éste (rompiendo vidrios y prendas de vestir); desobedeciendo flagrantemente una orden judicial en una acción donde también procedió a incendiar el inmueble que compartía con la víctima.

Por lo demás, también se valora negativamente la circunstancia que la encartada, según los informes psicologico-psiquiátricos presenta un perfil de personalidad perversa, donde las transgresiones a la ley penal suelen ser las modalidades de procedimiento de la misma y que frente a momentos de tensión o no acorde a sus motivaciones, puede responder desajustadamente a lo socialmente aceptable, implicando riesgo fundamentalmente para terceros.-

Como parámetro objetivo, se valora positivamente a favor del autora la inexistencia de antecedentes penales y la actitud de haber asumido voluntariamente el compromiso de someterse a un tratamiento psicológico, y cualquier otro tratamiento de orden psiquiátrico que el Equipo de Salud Mental del Hospital Dr. Fermín Salaberry determine, lo cual se considera de imperiosa necesidad en su implementación y continuidad, conforme fue aconsejado por el ETI en el informe de fecha 25-06-20, en el marco de las actuaciones en trámite ante el Juzgado de Familia local (Expte 13.504/2020) Finalmente, como circunstancia de especial gravitación que disminuye el quántum de la pena, se meritúa la colaboración prestada por el incurso en la consecución de los fines del proceso penal.-

Todo lo que a la luz de las pautas mensuradoras de los Arts. 40 y 41 del C.P. y de los principios de legalidad, razonabilidad, racionalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad tengo en cuenta en el dictado de esta sentencia y en la fijación de la pena.- La que, teniendo en consideración las pautas establecidas ha sido pactada en tres años de prisión de cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal, lo que aparece adecuado a los antecedentes penales computables, la magnitud de los hechos, su naturaleza y extensión, y considerando que no se puede imponer pena más gravosa o superior a la solicitada por el Fiscal (Art. 452 CPP) de manera que receptaré la pena pactada.-

Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.- Las costas se declaran a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Susana Margarita Albornoz, ut supra filiada, es autor material penalmente responsable de los delitos de "daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material", previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1°, 239, 45, 54 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal.-

3) Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.-

4) Declarar las costas a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 2641.- Fdo Dr. Luis Francisco Marquez Chada Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 2 de octubre de 2020 - Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante.

S.C-00014883 3 v./19/10/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 96/2020

OBJETO: contratar la ejecución de la obra denominada "Desagües pluviales y obras complementarias Balneario Municipal".

APERTURA: 9 de noviembre de 2020 a las 10 horas en la Casa de la Costa, Güemes Nº 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.318.469,74.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000 (pesos siete mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio Nº 290 PB.

CONSULTAS: al teléfono 0343 4211894.

O.P. 20598
F. 05-00000547 3 v./21/10/2020

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 08/20

OBJETO: adquirir insumos médicos para pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/11/2020 a las 10.00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343 4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1, o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 8 de octubre de 2020 – Mónica M. Keil, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00011825 3 v./21/10/2020

— — —

ARGENTINA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGION DE SALTO GRANDE
DISEÑO, CONSTRUCCION y READECUACION DEL AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI DE CONCORDIA, ENTRE RIOS
Préstamo BID N° 4688/0C-RG
LPI N° 01/2020

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° 161-02/19 de Development Business del día 21 de febrero de 2019.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el monto de cincuenta millones dolares (USD 50,000.000,00), para financiar el costo del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" (RG-L 1126), y se propone utilizar parte de dichos fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia - Entre Ríos. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - Argentina. El período de diseño es de 3 meses y el de construcción es de 18 meses previa aprobación del proyecto ejecutivo por parte de los Organismos reguladores correspondientes.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información. adicional y examinar los documentos de licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial https://www.entrerios.gov.ar/uep/ mientras que de 9:00 a 12:00 horas lo podrán hacer de manera presencial en el Organismo. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma Español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil ($ 1.000). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta N° 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre del Unidad Ejecutora Provincial, y el documento de licitación podrá retirarse en la dirección calle Libertad N° 86 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acreditación del depósito ante la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial. El documento podrá enviarse por medio de correo electrónico o retirarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 30 de noviembre de 2020. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de pesos cincuenta millones con 00/100 centavos (AR$ 50.000.000,00). La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (180 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión del plazo de vigencia.

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir en la dirección que se señala infra el día 30 de noviembre de 2020 a las 11 hs.

Prestatario: Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos - Coordinador Sectorial del Programa: Arq. Adolfo Quinodoz. Dirección: Libertad N° 86 - CP 3.100, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Teléfono: +54 343 4207960

Correo electrónico: aeropuerto_regionsaltograndd@.entrerios.gov.ar Página web: https://www.entrerios.gov.ar/uep/

Lugar de Presentación Ofertas: Mesa de Entradas Oficina de Dirección de Compras y Suministros - Planta Baja- Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76 - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - República Argentina. Hasta las 09:00 hs. del día 30 de noviembre de 2020.

Teléfono: +54 345 4210021 Int.: 163.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Av. Mns Rosch y calle Acceso Suboficial Principal Luis H. Pesce Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, CP 3.200 de la localidad de Concordia, Entre Ríos -República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2020, a las 11.00 hs.

Teléfono: +54 345 4251603.

Correo electrónico: aeropuerto@concordia.gob.ar

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00011850 3 v./19/10/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/20

OBJETO: concesionar el derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 8, para desarrollar en él una actividad comercial referida a empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad turística, siendo este propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Omnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día lunes 26 de octubre de 2020 – Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 – Fax 0343 4982096 Int. 147 – Email: compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343 4985019.

Ver pliegos en la pagina web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 240,00 (pesos doscientos cuarenta).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00011855 3 v./20/10/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: adquisición de un tractor 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.788.000,00 (pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00) sin costo.

APERTURA: el día 30 de octubre de 2020 hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, Entre Ríos, sito Tdo. del Pilar 334, Pl. Alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334 – CP 3229 Villa del Rosario, E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar.

Villa del Rosario, octubre de 2020 – María V. Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011875 4 v./22/10/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 09/2020
Decreto 220/20

OBJETO: compra de 300 m3., de hormigón elaborado H21.

PESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2.500).

APERTURA: 10/11/2020 – Hora: 11.

VENTAS Y CONSULTAS: municipiodesantaelena@entrerios.gov.ar

Santa Elena, 15 de octubre de 2020 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011888 3 v./21/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 02/2020
Decreto N° 426/20
Segundo llamado

OBJETO: compra de 4.600 toneladas de ripio arcilloso con destino a obras de mantenimientos vial de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 380/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 27 de octubre de 2020.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: el costo del pliego es de pesos mil quinientos ($ 1.500). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvador.gov.ar/ o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3876001640100000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218) San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

F.C. 04-00011883 2 v./20/10/2020

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Para contratar la provisión de una (01) maquina retroexcavadora con cargador Frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, instaladas en el país con aproximadamente un lapso de tiempo de 30 años, esta unidad sera incorporada a la Secretaria de Obras Públicas del municipio, según visto y considerando.

APERTURA DE SOBRES: 26 de Noviembre de 2020, a las 10 hs. Para la apertura de sobres, la que se realizará en el Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en San Martín 250.

VALOR DEL PLIEGO: suma de $ 17.115,00 (pesos diecisiete mil ciento quince).

PRESUPUESTO OFICIAL: suma de U$S 105.000,00 (dólares ciento cinco mil).

María C. Monjo, presidente municipal; Elisandro Van Cauwenberghe, Secretario de Hacienda, Presupuesto y Rentas

F.C. 04-00011834 3 v./19/10/2020

ASAMBLEAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR CAMINANTES
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones legales y de conformidad con el artículo 32 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2020, a partir de las 10 horas, en la sede sita en calle Gobernador Antelo N° 1345 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado al 30 de diciembre de 2019.

Carolina M. Rottoli, presidenta; María Malvina Mana, secretaria.

F.C. 04-00011893 1 v./19/10/2020

— — —

ESPACIOS COMUNES PUERTO URQUIZA SIMPLE ASOCIACION – PARANA
Convocatoria

Estimados propietarios: por medio de la presente se les comunica que el día lunes 2 de noviembre a las 18.30 horas, se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la asociación que nos nuclea.

La misma se llevará adelante en el ingreso a nuestro barrio sito en calle Av. Estrada N° 2011, en el espacio abierto de la calle, debido a la necesidad de realizarla en un espacio al aire libre con el distanciamiento social pertinente a fin de evitar riesgos de contagio de COVID-19. Debido a ello intentaremos acortar al máximo el tiempo de duración de la misma, por ello se enviará la mayor parte de la información por este medio previamente.

Esperamos tener la presencia de la mayor parte de los integrantes de nuestro barrio posible a fin de tomar las decisiones de manera democrática, transparente y participativa.

El orden del día de la misma es el siguiente:

1 – Informe de gestión de administración. Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance, cuenta de gastos y resultados.

2 – Elección de nuevo tesorero y secretario incorporación de dos miembros de comisión directiva por el período 2020.

3 – Plan anual de obras 2020. Establecimiento de expensas extraordinarias por 8 meses para realizar obra de presurización de la red de agua corriente.

El balance y la cuenta de ingresos y gastos se encuentra a disposición para retirar copias en 9 de Julio N° 326.

La comisión directiva.

F.C. 04-00011895 1 v./19/10/2020

— — —

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE PARANA

Convocatoria Asamblea Ordinarias

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la comisión directiva de la Asociación de Empresaria Hotelera y Gastronómica de Paraná, convoca a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de noviembre de 2020, a las 18.00 horas, la que se hará por plataforma digital zoom (debajo Enlace, ID reunión y contraseña) para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva por finalización del mandato:
a) Elección del vicepresidente primero.
b) Elección de cinco miembros titulares.
c) Elección de seis vocales suplentes.
d) Elección de revisor de cuentas titular.
e) Elección de revisor de cuentas suplente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución DIPJ 069/20 los mandatos de los cargos elegidos en los puntos a, b, d y e durarán hasta la asamblea de elección de autoridades que se celebrará en el año 2022 (dentro de los 90 días de la finalización del ejercicio económico 2021) y los cargos de vocales suplentes durarán hasta la asamblea de elección de autoridades que se celebrara en el año 2021 (dentro de los 90 días de la finalización del ejercicio económico 2020).

4 – Facultar a la comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

5 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

NOTAS:

La asamblea general ordinaria se celebrará bajo la modalidad "a distancia" conforme Resolución 055 DIPJ.

La reunión se realizará por plataforma zoom, debiendo cada socio ingresar al siguiente reunión:

Tema: Asamblea General Ordinaria 2020 Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Paraná

HORA: 26 oct 2020 06:00 PM Buenos Aires, Georgetown

http://zoom.us/j/91854802481?pwd=bVM0OVV5d0RiL0tLMkk1Ui8yZ0xNQT09

ID de reunión: 918 5480 2481

Código de Acceso: 547838

La asamblea general ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que se conecten digitalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto.

La asamblea será grabada por la AEHGP y se mantendrá en soporte digital por 5 años, quedando a disposición de cualquier socio.

Finalizada la asamblea el secretario labrará el acta y cada socio que participó de la misma enviará un mail parana@fehgra.org.ar o nota firmada en la que confirmará su participación, los temas del orden del día tratados y lo resuelto con indicación de resultado de las votaciones.

La comisión directiva.

F.C. 04-00011897 1 v./19/10/2020

— — —

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que sé realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (22) veintidós de octubre del dos mil veinte (2020), a las once y treinta (11 :30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y el Informe de los revisores de cuentas.

2.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizaré virtualmente por la modalidad zoom. La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente Cada socio asistente deberá enviar al correo de la Institución, constancia u participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente; Pablo González, secretario.

F.C. 04-00011769 5 v./20/10/2020

— — —

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria 47° para el día 26 de octubre de 2020, a las 15 horas en Oficinas de Haciendas Villaguay SRL, sito en Urquiza N° 599 de Villaguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Apertura de la asamblea por el presidente Sebastián Garat y designación del asociado que habrá de presidirla.

2 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 48° ejercicio, comprendido entre el 01/07/2019 al 30/06/2020.

4 – Renovación total, por expiración de sus mandatos del consejo directivo, compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, del tribunal de honor integrado por tres miembros titulares y un suplente, todos por el término de dos años, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 19° y 29° del estatuto.

5 – Renovación por cesación natural de los dos revisores de cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28 del estatuto.

Concordia, octubre de 2020 – Sebastián Garat, presidente; Juan L. Uriosteé, secretario.

Art. 34°: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto, fusión o disolución del centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del consejo directivo.

F.C. 04-00011894 3 v./21/10/2020

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones (Asociación Civil) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia que se realizará el día 09 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas vía Zoom, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la reunión anterior.

2 - Lectura y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 2019/2020

3 - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

5 – Varios.

Rosario del Tala, 13 de octubre de 2020 – Daniel A. Delfino, presidente; Manuel U. Luján del Río, secretario.

Son de aplicación los artículos: 2, 7 Inc. c) y f), 12, 13 14, 15, 18, 21 Inc. c) y h), 23 Inc. b), 24 Inc. a) y d), 25 Inc. d), 26 Inc. a), 27 Inc. a) y e), 28, 29 Inc. a), b) y d), 31, 32, 33, 34 y 36 del estatuto social vigente.

F.C. 04-00011877 3 v./21/10/2020

COMUNICADOS

GUALEGUAY

FUNDACION EL COBIJO

Convocatoria

Se convocó a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 2020, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, Ruta Nacional 12 km 235, Establecimiento Sociedad Rural, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30106/2020.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Clara Inés Valor Arribillaga, presidente.

F.C. 04-00011841 3 v./19/10/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de FERNANDEZ VICTOR ARIEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto FERNANDEZ VICTOR ARIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00014888 5 v./23/10/2020

a los causahabientes de COLUGNATTI MIGUEL FERNANDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto COLUGNATTI MIGUEL FERNANDO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00014889 5 v./23/10/2020

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

Decreto N° 184/20 de fecha 2 de octubre de 2020. Visto: ... Considerando: ... El Presidente Municipal de Federal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal: Decreta: Artículo 1°: Convóquese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Federal, ejido de Federal, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y con domicilio parcelario en Ruta Nac. N° 127, de una superficie total de 68.943,36 m., plano de mensura N° 65.700, partida provincial N° 134.944 y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) = N 87° 28' E de 64,36 m., que linda con zona de Vías FCNGU, rectas (2-3) = S 03° 01' O de 68,83 m., (3-4) = S 10° 25' E de 66,90 m.; (4-5) = S 27° 25' E de 75,12 m.; (5-6) = S 37° 01' E de 47,46 m.; (6-7) = N 77° 37' E de 202,49 m., y que lindan todas con Bikingston Resources SA.

ESTE: recta (7-8) = S 36° 52' O de 152,18 m., que linda con Ruta Nac. N° 127 (Pav. Asf. - a) 100,00 m.).

SUR: recta (8-9) = N 73° 32' O de 101,85 m.; (9-10) = N 78° 57' O de 65,07 m.,; (10-11) = N 82° 02' O de 54,57 m.; (11-12) = S 85° 50' O de 89,05 m.; (12-13) = S 76° 20' O de 78,64 m.; (13-14) = S 67° 26' O de 63,32 m.; (14-15) = N 52° 39' O de 34,63 m., que lindan todas con zonas de vías FCNGU.

OESTE: recta (15-1) = N 37° 21' E de 369,88 m., que linda con zonas de vías FCNGU.

Art. 2°.- Dispóngase la publicación de un edicto por el término de cinco 85) días hábiles en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web oficial de este municipio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado en el artículo 1°, deberán presentar la documentación que los acredite como beneficiarios, herederos y/o propietarios, en un plazo no mayor a los 60 días, contados desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de caducidad de derecho, en caso de no realizar la misma en tiempo y forma. La presentación deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de esta Administración Municipal, ubicado en calle Antelo N° 505 de 07 a 13 horas, de lunes a jueves.

Art. 3°.- Dar intervención al Area de Catastro a los efectos de proseguir con los trámites referentes a su interés.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Chapino Gerardo R., Pte. Municipal, Municipalidad de Federal (ER); Kessler María Isabel Sec. de Gobierno y Hacienda, Municipalidad de Federal (ER).

Federal, 2 de octubre de 2020 – María I. Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011727 5 v./19/10/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

Nombre y apellido: Sra. Savoine Mónica Raquel, DNI Nº 24.585.616

Concerniente al sumario administrativo dispuesto mediante Resolución DAI Nº 199, de fecha 18 de marzo de 2020 y ampliado mediante Resolución 503/2020 DAI de fecha 3 de setiembre de 2020 firmada por el Sr. Subdirector de Asuntos Internos Crio. Mayor Juan Marcelo Claucich, caratulado "...c/ el Cabo 1º de Policía Barbieri Jonathan Emanuel, LP Nº 28.968, MI Nº 32.972.199 por las causales del artículo 201º inciso a) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción a los artículos 160º, artículo 161º inciso 1), concordante con el artículo 4º incisos a), c) y e), artículo 161º incisos 13) y 21); artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a), c) y s), artículo 162º con los agravantes del artículo 187º incisos 2) y 6) y artículo 313º, todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75", se notifica a Usted que deberá comparecer ante la instrucción en la oficina de la División Accidentología vial de la Dirección Criminalística, sito en calle Córdoba Nº 351 de la ciudad de Paraná, el día viernes 11 de setiembre a las 11.00 horas, otorgándole fechas supletorias los días 12 de setiembre 2020 a las 08.00 horas y el día 13 de setiembre de 2020, en el horario comprendido entre las 09.00 horas y las 11.00 horas y el día 14 de setiembre en el horario comprendido entre las 08.00 y las 10.00 horas para recibirle declaración testimonial, a los fines de prestar declaración testimonial.

Walter Pérez García, Subcomisario.

S.C-00014887 3 v./21/10/2020

PRORROGA DE CONTRATO

PARANA

RAICES ENTRERRIANAS SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por acta de fecha 10/12/2019 los socios de la sociedad comercial "RAICES ENTRERRIANAS SRL", el Sr. Diego Ariel Lulkin y la Sra. Anita Graciela Kunin resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada "RAICES ENTRERRIANAS SRL" Sociedad de Responsabilidad Limitada por 40 años, operando el vencimiento de la sociedad el día 01/07/2058.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011882 1 v./19/10/2020

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

M&M GROUP SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

1 – Nombre de la sociedad: M&M GROUP SRL.

2 – Domicilio: Artigas Nº 3250, Gualeguaychú, Entre Ríos.

3 – Socios: Mascheroni Carlos Renzo, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de julio de 1992, DNI 36.318.593, CUIT 24-36318593-9, de estado civil soltero, domiciliado en calle Luis N. Palma Nº 2153, localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Méndez Martín Ezequiel, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de diciembre de 1982, DNI 29.766.647, CUIT 23-29766647-9, de estado civil casado, domiciliado en calle Doello Jurado 352, localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

4 – Fecha de constitución: siete de diciembre de dos mil dieciocho.

5 – Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A. Comerciales: compra, venta, con o sin comisión, mayorista y minorista, intermediación, distribución y transporte de: 1) productos alimenticios y bebidas; 2) artículos de perfumería. B. Servicios: 1) transporte automotor terrestre; 2) distribuciones; 3) logísticos; 4) almacenamiento de bienes.

6 – Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.

7 – Capital social: el capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Martín Exequiel Méndez, suscribe diez mil (10.000) cuotas representativas de pesos cien mil ($ 100.000,00) el socio Carlos Renzo Mascheroni, suscribe diez mil (10.000') cuotas representativas de pesos cien mil ($ 100.000,00):

8 – Administración y representación: estará a cargo del socio Martín Exequiel Méndez, quien cuenta con el cargo de socio gerente.

9 – Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011874 1 v./19/10/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de de salud
Año 2020
1148, 1170, 1171, 1174, 1184

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.